



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-068-2023

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 1 que *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”*;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, establece en los numerales 4,6 y 7 del artículo 83 que *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”*;
- Que** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que** la Constitución, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;
- Que** la Constitución, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos*



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-068-2023

*autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

**Que** la Constitución en el artículo 260, establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*

**Que** la Constitución, en el artículo 264, establece como una de las competencias exclusivas de los municipios: *“13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”;*

**Que** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, establece las atribuciones del Concejo Municipal, conforme el literal a), indica: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;*

**Que** el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), que indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y, el literal d), que establece que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

**Que** el último inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, dispone que: *“los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;*

**Que** el artículo 323 del COOTAD, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-068-2023

- Que** el artículo 6 del Código Municipal establece que las decisiones del Concejo Metropolitano que no tengan carácter general, se expedirán mediante acuerdos o resoluciones;
- Que** el artículo 728 del Código Municipal dispone que: *“Las condecoraciones, premios y reconocimientos a los que se refiere este título, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, poner de relieve ejemplos ilustres y honrar a las personalidades nacionales y extranjeras/ así como a las instituciones que hubieren prestado servicios al Distrito Metropolitano de Quito o al país, o que se hubieren destacado por su actividad relevante en actividades comunitarias, locales, nacionales o internaciones, y que por lo tanto sean merecedoras del reconocimiento del Concejo Metropolitano de Quito. Las áreas en las que se desarrollará la entrega de estos estímulos serán: académica, política/ servicios relevantes a la comunidad, a la ciudad, deportiva, seguridad, ciencias, responsabilidad social o corporativa/ emprendimientos productivos comunitarios y estudiantiles, ambientales, musicales, entre otros.”;*
- Que** el artículo 767 del Código Municipal con relación a los reconocimientos señala que son distinciones que se otorgan a cualquier persona en razón de sus características o rasgos particulares que hacen que resalten sobre las demás. Los reconocimientos podrán consistir en menciones, medallas o designaciones como Huésped Ilustre o Ciudadano Honorario;
- Que** el artículo 771 del Código Municipal, con relación a la mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad “Marieta De Veintimilla”, señala: *“El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde del Distrito Metropolitano podrán otorgar esta Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios relevantes a la ciudad y al país. La Mención de Honor, consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento”;*
- Que** los días, 30, 31 de agosto, 1, 2, 6, 7 y 8 de septiembre del 2023, se registraron varios incendios forestales en los cerros y quebradas del sector Itulcachi, El Arenal, la parte baja del Río Chiche y San Antonio de Tababela, sector nororiente del cantón Quito, Provincia de Pichincha, debido a la activación de diferentes factores externos que pusieron en peligro la vida de los ciudadanos, a la propiedad privada, así como, la eminente devastación del medio ambiente;



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-068-2023

**Que** el trabajo en equipo es el camino para enfrentar todos los desafíos, con valentía, dedicación y el sacrificio de las brigadas del Cuerpo de Bomberos de Quito, de Rumiñahui, de Riobamba, de Guaranda, de Lago Agrio el barrio San Francisco de La Tola Grande de Tumbaco; en cooperación con la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y la empresa privada Ecopter Ecuador y Aeromaster Airways S.A, controlaron los incendios forestales y salvaguardaron las vidas de los moradores del sector, así como también las viviendas aledañas;

**Que** los actos de heroísmo y solidaridad con la ciudad de Quito de las brigadas contra incendios, han sido reconocidos como un gesto loable por parte de la ciudadanía y las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que, se tiene el deber de resaltar este hecho como ejemplo de trabajo en equipo para las presentes y futuras generaciones; y,

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 6, 767 y 771 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar el diploma con la Mención de Honor Institucional por servicios relevantes a la ciudad de Quito “Marieta de Veintimilla”, a favor de las siguientes entidades y grupos ciudadanos:

1. Cuerpo de Bomberos de Quito;
2. Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui;
3. Cuerpo de Bomberos de Riobamba;
4. Cuerpo de Bomberos de Guaranda;
5. Cuerpo de Bomberos de Lago Agrio;
6. Barrio San Francisco de La Tola Grande de Tumbaco, en la persona de su presidente;
7. Policía Nacional del Ecuador;
8. Fuerzas Armadas del Ecuador;
9. Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha;
10. GAD del Gobierno Parroquial de Puembo;
11. GAD del Gobierno Parroquial de Tababela;



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-068-2023

12. GAD del Gobierno Parroquial de Tumbaco;
13. GAD del Gobierno Parroquial de Cumbayá;
14. EPMAPS;
15. EPMMOP;
16. Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control;
17. Agencia Metropolitana de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial;
18. Empresa ECOCOPTER Ecuador;
19. Aeromaster Airways S.A.;
20. María José Jaramillo Ponce, a nombre del Colectivo Rescatemos Cumbayá; y,
21. Tatiana del Rocío Ortiz Flores, a nombre de RED SOS.

En reconocimiento al trabajo en equipo de las diferentes instituciones y a la unidad y solidaridad de la ciudadanía que permitieron aplacar y controlar los incendios desatados en los sectores de Itulcachi, El Arenal, El Cañón del Chiche y San Antonio de Tababela, sector nororiente del cantón Quito, Provincia de Pichincha, el 30, 31 de agosto, 1, 2, 6, 7 y 8 de septiembre del 2023.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la notificación del contenido de la presente Resolución a las entidades prescritas en el artículo 1 de este documento, para lo cual, se entregará el reconocimiento de manera presencial en una sesión de Concejo.

**SEGUNDO.** -Encárguese de la difusión y publicación de la presente Resolución en los medios oficiales institucionales a la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



**RESOLUCIÓN No. CDMQ-068-2023**

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 13 de septiembre de 2023.

Pabel Muñoz López  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 022 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 12 de septiembre de 2023; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre de 2023.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 13 de septiembre de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**